

RESOLUCION No. 18-1-0307 RV



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	GARBET INGENIERIA Y CIA S EN C.A.
Identificación:	NIT 900256352
Representante legal:	Carlos Alberto García Alzate
Identificación:	C.C. N° 10.256.290
No. de Radicación:	17001-1-18-0254
Fecha de Radicación:	2018.05.28
Ficha Catastral:	0108000000180001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-162335
Dirección:	VIA MANIZALES MALTERIA
Barrio:	JUANCHITO
Subdivisión del barrio:	JUANCHITO
Estrato:	2

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, el titular solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución N° 0064-1-2015 del 20 de marzo de 2015, notificada el día 27 de marzo de 2015 y ejecutoriada el día 15 de abril de 2015, y prorrogada mediante Resolución N° 17-1-0094-PR del 17 de marzo de 2017, ambas expedidas por este despacho.

Que la Revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, el cual tuvo por objeto:

Autorizar las obras de construcción de una edificación que consta de dos (2) pisos y dos (2) mezanines, destinada al uso del suelo SERVICIOS GENERALES DE DEPÓSITO (S-19) y sus áreas complementarias y administrativas; de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 2961.32 M2

Que mediante oficio con fecha del 22 de junio de 2018, el constructor responsable del proyecto, ingeniero civil Carlos Alberto García Alzate, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016,

RESOLUCION No. 18-1-0307 RV



adjuntó el cuadro de áreas en el que se identifican las áreas ejecutadas durante la vigencia de la licencia vencida, manifestando además bajo gravedad de juramento, que las obras de construcción se encuentran ejecutadas en más del 50 %.

Que de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, que dice:

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 958 del: 17/03/2010 Notaria 4ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 29 de mayo de 2018.

Que la existencia y representación legal del titular, se encuentran consignadas en el certificado expedido a través del portal de servicios virtuales (SII) impreso el 29 de mayo de 2018.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas a la curaduría.

En mérito de lo anterior, la Primera Curaduría Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por la Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	GARBET INGENIERIA Y CIA S EN C.A.
Identificación:	NIT 900256352
Representante legal:	Carlos Alberto García Alzate
Identificación:	C.C. N° 10.256.290
No. de Radicación:	17001-1-18-0254
Fecha de Radicación:	2018.05.28
Ficha Catastral:	0108000000180001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-162335
Dirección:	VIA MANIZALES MALTERIA

RESOLUCION No. 18-1-0307 RV



Barrio: JUANCHITO
Subdivisión del barrio: JUANCHITO
Estrato: 2

ARTICULO SEGUNDO: Revalidar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución N° 0064-1-2015 del 20 de marzo de 2015, notificada el día 27 de marzo de 2015 y ejecutoriada el día 15 de abril de 2015, y prorrogada mediante Resolución N° 17-1-0094-PR del 17 de marzo de 2017, ambas expedidas por este despacho; con el fin de culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, descritas en la parte motiva de la presente Resolución, tal y como se describe en el cuadro de áreas aportado por el constructor responsable, así:

Niveles	Área total construida aprobada	Área construida ejecutada durante vigencia de Resolución N° 0064-1-2015 y su prórroga.	Área construida a ejecutar durante la Revalidación
N 0,00	1295,88 m2	850,00 m2	445,88 m2
N +2,80	160,96 m2	0,00 m2	160,96 m2
N +5,70	1329,37 m2	650,00 m2	679,37 m2
N +8,50	160,96 m2	0,00 m2	160,96 m2
Portería	14,15 m2	0,00 m2	14,15 m2
TOTAL	2961,32 m2	1500,00 m2	1461,32 m2
	100,00%	50,65%	49,35%

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Esta Revalidación tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la presente Revalidación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1197 de 2016, la revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con en la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0064-1-2015 del 20 de marzo de 2015, expedida por este despacho.

RESOLUCION No. 18-1-0307 RV



ARTÍCULO QUINTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

Dado en Manizales, el 25 de Junio de 2018.

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO: _____

Nombre: _____

Cédula o NIT: _____

Fecha de Recibido: _____